

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio del cual se imparten instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

PROPÓSITO: Promover la innovación y la inclusión financiera, mediante el desarrollo de tecnologías que hagan más robusta la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, y así como mejorar las instrucciones relativas a la administración de lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a los estándares internacionales de la materia.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 5:00pm del viernes 6 de marzo de 2020.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2020017967

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2020

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo

Apreciados señores:

Esta Superintendencia considera de la mayor importancia llevar a cabo un mejoramiento continuo de sus instrucciones relacionadas con la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme a los estándares internacionales en constante desarrollo y en línea con lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

Adicionalmente, esta Superintendencia busca en todo momento promover la innovación y la inclusión financiera, mediante el desarrollo de tecnologías que hagan más robusta la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

Conforme a lo anterior, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales consagradas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del EOSF y el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica, referente a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

SEGUNDA: Adicionar el subnumeral 8 al Capítulo VII del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo los aportes de bajo monto en fondos de pensiones de jubilación e invalidez.

TERCERA: Modificar los subnumerales 3.1., 4.1.1., 4.1.3., 4.2., 4.4.2. y 4.5 del Capítulo I, Título III y Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a las operaciones de intermediación de bajo monto en mercado de valores

CUARTA. Modificar el subnumeral 7.3 del Capítulo VI del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, referente a las reglas relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo aplicables a la actividad de custodia de valores.

QUINTA: Adicionar el numeral 7 al Capítulo V del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a la adquisición de participaciones de bajo monto en fondos de inversión colectiva - FICs.

SEXTA: Las entidades vigiladas deben ajustar su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo - SARLAFT conforme a las instrucciones exigidas en al presente Circular dentro de los 12 meses siguientes a su publicación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa de 2020

Página 2 de 2

SEPTIMA: La presente circular rige a partir desde la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia

050000